

**ESCRITURA #**  
**CONSTITUCION DE LA**  
**COMPAÑIA HRO AUDITORES Y**  
**CONSULTORES CIA. LTDA.-----**  
**C U A N T I A:- US. \$ 1.000,00-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, hoy día, diez de Enero de dos mil doce,  
3 ante mí Abogado **ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA**, Notario Suplente  
4 Décimo Sexto de este Cantón, comparecen: las señoritas **MARIA**  
5 **VERONICA OCHOA ORELLANA**, quien declara ser ecuatoriana, de  
6 estado civil soltera, Contadora Publica Autorizada, Máster en  
7 Finanzas, según documentos de identificación que me exhibió, **LUZ**  
8 **IMELDA HERRERA VERGARA**, quien declara ser ecuatoriana, de  
9 estado civil soltera, Contadora Publica Autorizada, Máster en  
10 Tributación, según documentos de identificación que me exhibió,  
11 **MARIA LORENA RENDON CEDEÑO**, quien declara ser ecuatoriana,  
12 de estado civil soltera, Ingeniera Comercial, Máster en Tributación, ,  
13 según documentos de identificación que me exhibió, **ROSA**  
14 **ESTHELA RIOFRIO CALI**, quien declara ser ecuatoriana, de estado  
15 civil soltera, Contadora Publica Autorizada, Máster en Tributación,  
16 según documentos de identificación que me exhibió, mayores de  
17 edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,  
18 a quienes de conocer doy fe, las mismas que vienen a celebrar esta  
19 Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada, sobre cuyo  
20 objeto y resultados están bien instruidas; y, a la que proceden de una  
21 manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan  
22 la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
23 escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de  
24 Compañía Limitada, contenida en las siguientes **CLAUSULA PRIM**  
25 **E R A:- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
26 presenta escritura las señoritas, **MARIA VERONICA OCHOA**  
27 **ORELLANA**, ecuatoriana, soltera, Contadora Publica Autorizada,

1

*Alexis Aguirre Alomía*  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Máster en Finanzas, señorita **LUZ IMELDA HERRERA VERGARA**,  
2 ecuatoriana, soltera, Contadora Publica Autorizada, Máster en  
3 Tributación, señorita **MARIA LORENA RENDON CEDEÑO**,  
4 ecuatoriana, soltera, Ingeniera Comercial, Máster en Tributación,  
5 señorita **ROSA ESTHELA RIOFRIO CALI**, ecuatoriana, soltera,  
6 Contadora Publica Autorizada, Máster en Tributación, por sus propios  
7 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE**  
8 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes señoritas, **MARIA VERONICA**  
9 **OCHOA ORELLANA, LUZ IMELDA HERRERA VERGARA, MARIA**  
10 **LORENA RENDON CEDEÑO, ROSA ESTHELA RIOFRIO CALI,**  
11 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de  
12 Responsabilidad Limitada, **HRO AUDITORES Y CONSULTORES**  
13 **CIA. LTDA.**, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender  
14 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que  
15 resulten de las misma, y. que se someterá a las disposiciones de la  
16 Ley de Compañías, del Código Civil y por el Estatuto que ha sido  
17 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integral del  
18 contrato social de la Compañía **CLAUSULA TERCERA:-**  
19 **ESTATUTOS DE LA HRO AUDITORES Y CONSULTORES CIA.**  
20 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, OBJETO,**  
21 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES: .-**  
22 **CAPITULO PRIMERO .- Artículo Uno: Nombre.-** El nombre de la  
23 Compañía que se constituye es de **HRO AUDITORES Y**  
24 **CONSULTORES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con  
25 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia  
26 del Guayas. Pudiendo abrir sucursales o establecimientos en uno o  
27 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose  
28 a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Dos:-**  
29 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: A) Llevar  
30 contabilidad, auditorías de gestión, en todas sus áreas tanto  
31 a personas naturales como jurídicas.- B) Podrá representar,  
32 ejercer funciones de mandatario por cuenta de terceros

1 en actividades tributarias, contables, ejecutivas, administrativas.- C) La  
2 asesoría contable, tributaria, administrativa, laboral, asesoría  
3 Comercial.- D) Asesoría en todas las materias.- E) Implementar  
4 Normas Nacionales e Internacionales de acuerdo a los Órganos de  
5 Control según la Legislación y Leyes ecuatoriana, Podrá realizar  
6 Publicaciones, Investigaciones, Planificaciones en cualquier actividad.-  
7 F) Capacitación de personal, evaluación y selección del mismo, y, por  
8 cuenta de terceros.- G) Elaboración y ejecución de Proyectos.- H)  
9 Exportar sus servicios de asesoría.- I) Hará los servicios de  
10 Outsourcing, de empresas Públicas, como Privadas.- J) Realizar  
11 Servicios de Auditorías Operativas a Empresas Públicas, como  
12 Privadas; K) Asesorar Tributaria, Contable en los Régimen  
13 Especiales de Aduana y de Sistema de Compañías Públicas y  
14 Privadas; L) Efectuar Asesorías de Estudios de Factibilidad de  
15 Proyectos de Inversión, Diseñar estructuras organizacionales, La  
16 Intermediación de Contratos Varios, Gestiones Legales, Societarias; N  
17 )Podrá brindar los servicios de gestiones aduaneras en importación y  
18 exportación, En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
19 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- :**Artículos**  
20 **Tres:- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
21 de Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias,  
22 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
23 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
24 legales correspondientes.- **Artículo Cuatro: Plazo.-** El plazo de  
25 duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la  
26 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse  
27 antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo,  
28 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-  
29 **Artículo Cinco: Capital, Participaciones y Socios .-** El capital  
30 social es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
31 UNIDOS DE AMERICA, divididos en Mil participaciones  
32 sociales de valor nominal de un dólar cada participación, capital

3

Ab. *Alfonso Alarcón*  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL.



1 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
2 socios .- **Artículo Seis:** Las participaciones estarán numeradas del  
3 cero cero uno a la mil inclusive y serán firmadas por la  
4 Gerente General y la Presidente de la Compañía.- **Artículo**  
5 **Siete.-** Si una participación o certificado provisional se extraviare,  
6 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
7 publicación efectuada por ésta, por tres días consecutivos, en uno de  
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una  
9 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
10 publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir  
11 uno nuevo a la socia. La anulación extinguirá todos los derechos  
12 inherentes al título o certificado anulado.- **Artículo Ocho** - Cada  
13 participación es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
14 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
15 participación liberada da derecho a un voto en dichas Juntas  
16 Generales.- **Artículo Nueve.-** Las participaciones se anotarán en el  
17 libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los  
18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **Artículo Diez.-** La  
19 compañía no emitirá los títulos definitivos de las participaciones  
20 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les  
21 dará a las socias certificados provisionales y nominativos.- **Artículo**  
22 **Once.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de  
23 capital, se preferirá a los socias existentes en proporción a sus  
24 participaciones.- **Artículo Doce.-** La Compañía podrá según los casos  
25 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve  
27 de la Codificación de la Ley de Compañías.- **CAPITULO DOS**  
28 **.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**  
29 **Trece: Norma General.-** El Gobierno de la Compañía  
30 corresponde a la Junta General de socios y administrada por  
31 el Presidente, Gerente General, quienes tendrán las atribuciones  
32 que les competen por las leyes y las que señalen este

1 estatuto.- **Artículo Catorce.- La Junta General**, la componen las  
2 socias legalmente convocadas y reunidos.- **Artículo Quince.-** La  
3 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
5 compañía, previa convocatoria efectuada por la Gerente General de la  
6 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada  
7 socio en ella. Con ocho días de anticipación, por lo menos respecto en  
8 aquel.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
9 la realización de la junta.- **Artículo Dieciséis.-** La Junta se entenderá  
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
11 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
12 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los  
13 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
14 las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
15 extraordinaria.- **Artículo Diecisiete: Quórum de Instalaciones.-** Salvo  
16 que la ley disponga otra cosa, a la Junta General se instalará, en  
17 primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por  
18 ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,  
19 se instalará con el número de socias presentes, siempre que se  
20 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
21 expresa que la Junta se instalara con los socias presentes.- **Artículo**  
22 **Dieciocho.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por  
23 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **Artículo**  
24 **Diecinueve.-** En las Juntas ordinarias, luego de verificar quórum, se  
25 dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
26 comisarios.- Luego se conocerá y aprobará el balance general y el  
27 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
28 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
29 socios y por último, se efectuarán las elecciones si es que  
30 corresponden hacerlas en ese período según estatuto.- **Artículo**  
31 **Veinte.-** Presidirá las Juntas Generales la Presidente y actuará como  
32 secretario la Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario,

5



1 un director o secretario Ad-hoc.- **Artículo Veintiuno:** En las Juntas  
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
3 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **Artículo**  
4 **Veintidós:** Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General  
5 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Salvo el caso en que la Ley o éste estatuto  
7 exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General  
8 son obligatorias para todos los socios .- **Artículo Veintitrés:** Al  
9 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un  
10 receso para que la Gerente General como secretario, redacte un acta-  
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
12 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
13 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
14 actas de Junta General serán firmadas por la Presidente y la Gerente  
15 General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
16 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.  
17 **Artículo Veinticuatro:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
18 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social  
19 pagado. **Artículo veinticinco: Facultades de la Junta.-** Corresponde  
20 a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley  
21 confiere al órgano de gobierno de la Compañía Limitada .- **Artículo**  
22 **Veintiséis: Presidente de la Compañía.-** El Presidente será  
23 nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo  
24 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de  
25 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al  
26 Presidente: uno) Presidir las reuniones de Junta General a las que  
27 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; dos)  
28 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y  
29 extender el que corresponda a cada socio; tres) Ejercer la  
30 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio  
31 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cuatro)  
32 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso

1 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o  
2 definitivamente.- **Artículo Veintisiete: Gerente General de la**  
3 **Compañía.-** La Gerente General será nombrada por la Junta General  
4 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El  
5 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
6 legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **uno)**  
7 **Convocar a las reuniones de Junta General; dos)** Actuar de secretario  
8 de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el  
9 Presidente, las actas respectivas; **tres)** Suscribir con la Presidente los  
10 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio;  
11 **cuatro)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
13 Compañías; **cinco)** Administrar con poder amplio y suficiente los  
14 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
15 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
16 limitaciones que las señaladas en este estatuto; **seis)** Manejar los  
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas  
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
19 mercantiles, Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
20 la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; y,  
21 **siete)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la  
22 Ley de Compañías.- **CAPITULO TRES:- DISOLUCIÓN Y**  
23 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Veintiocho: Norma General.-** La compañía  
24 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, para el  
25 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y,  
26 hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o  
27 quién haga sus veces. **CAPITULO CUARTO:- CAPITAL.-** El capital se  
28 encuentra integrado de la siguiente manera: La señorita Contadora  
29 Publica Autorizada, Máster en Finanzas, **MARIA VERONICA OCHOA**  
30 **ORELLANA**, suscribe trescientas treinta y dos participaciones de un  
31 dólar cada una y paga el cincuenta por ciento de las mismas en  
32 numerario en la cantidad de ciento sesenta y seis dólares; Contadora

7

*Al: Alvaro Aguirre Alamián*  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Publica Autorizada, Máster en Tributación **LUZ IMELDA HERRERA**  
2 **VERGARA**, suscribe trescientas treinta y dos participaciones de un  
3 dólar cada una y paga el cincuenta por ciento de las mismas en  
4 numerario en la cantidad de ciento sesenta y seis dólares; Ingeniera  
5 Comercial, Máster en Tributación, **MARIA LORENA RENDON**  
6 **CEDEÑO**, suscribe trescientas treinta y dos participaciones de un dólar  
7 cada una y paga el cincuenta por ciento de las mismas en numerario  
8 en la cantidad de ciento sesenta y seis, y Contadora Publica  
9 Autorizada, Máster en Tributación **ROSA ESTHELA RIOFRIO CALI**,  
10 suscribe cuatro participaciones de un dólar cada una y paga el  
11 cincuenta por ciento de las mismas en numerario en la cantidad de  
12 dos dólares, conforme consta en el Certificado de Integración de  
13 Capital.- El saldo del Capital Social, insoluto será cancelado por sus  
14 socias, en un plazo máximo de un año. La inversión se registra como  
15 nacional. Y, Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de  
16 Integración de Capital extendido por el Banco Produbanco, el mismo  
17 que se agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue  
18 usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena  
19 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose  
20 constancia de que cualquiera de las Accionistas y la Abogada que  
21 suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites  
22 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
23 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la  
24 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de  
25 Rentas Internas, y la Certificación de la Calificación de Auditores  
26 Externos.- Firmado Abogada Alicia de Lourdes Orrala Cabezas,  
27 Registro Número cuatro mil cuatrocientos quince, del Colegio de  
28 Abogados del Guayas. **HASTA aquí la minuta.** En consecuencia, los  
29 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la  
30 que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-  
31 Las comparecientes me exhibieron sus documentos de  
32 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000005135**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RIOFRIO CALI ROSA ESTHELA	2.00
RENDON CEDEÑO MARIA LORENA	166.00
OCHOA ORELLANA MARIA VERONICA	166.00
HERRERA VERGARA LUZ IMELDA	166.00
<b>Total</b>	<b>500.00</b>

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**HRO AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL** jueves, diciembre 1, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 090616220-1

ORRALA CABEZAS ALICIA BRICEIDA DE LOURDES  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 03 MARZO 1955  
 007- 0098 03729 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1955



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E384312244

CASADO VICTORIO ESPIN MIRANDA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 AURELIO ORRALA  
 AUREA CABEZAS  
 GUAYAQUIL 17/11/2008  
 17/11/2020  
 REN 0534031



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

391-0016 NÚMERO  
 0906162201 CÉDULA

ORRALA CABEZAS ALICIA BRICEIDA DE LOURDES

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ROCA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**Colegio de Abogados del Guayas**  
 Republica del Ecuador

ALICIA BRICEIDA DE LOURDES ORRALA CABEZAS  
 Matricula Prof. No. 4.415  
 Título ABOGADA  
 Nacionalidad Ecuatoriana  
 Cédula No. 090616220-1  
 Ingreso 27/Dic/85 Emisión 11/12/10  
 Caduca 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes PRESIDENTE  
 Ab. MSc. Pedro Granja A. SECRETARIO

LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.  
 En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405622  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA VERGARA LUZ IMELDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2012 1:46:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HRO AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2012

DESDE EL PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL

LA CIRCULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33381822  
 SUJETO SUPERIOR CONT. PÚBLICO-AUDITOR  
 VICTOR LIO HERRERA  
 ADELA VERGARA  
 GUAYAQUIL 07/09/2017  
 REN 1218785  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 090529805-5  
 HERRERA VERGARA LUZ IMELDA  
 MANABIZ MANTA TARQUI  
 1952  
 001 0087 00516 F  
 MANABIZ MANTA TARQUI 1952  
 Luz Imelda Vergara

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 187-0010 NUMERO  
 0905298055 CÉDULA  
 HERRERA VERGARA LUZ IMELDA  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 9 DE OCTUBRE PARROQUIA  
 ZONA  
 Jacqueline Torres  
 PRESIDENTA (A) DE LA JURESA

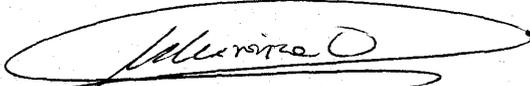
Lic. Alicia Vergara Salazar  
 NOTARIO SUPLENTE TECNICO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL





1 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por  
2 mí, el Notario en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban y  
3 ratifican en todas sus partes, firman conmigo en unidad de acto. Doy  
4 fe.

5 (f).-

6 

8 CPA. MASTER. MARIA VERÓNICA OCHOA ORELLANA

9 CC No. 0703001081

10 C.V No. 357-0017

11  
12  
13 (f).- 

14 CPA. MASTER. LUZ IMELDA HERRERA VERGARA

15 CC No. 0905298055

16 C.V No. 187-0010

17  
18  
19 (f).- 

20 ING.COM. MASTER. MARIA LORENA RENDON CEDEÑO

21 CC No. 0910038397

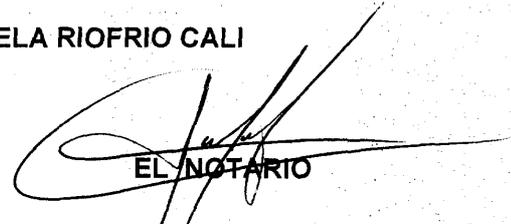
22 C.V No. 219-0335

23  
24  
25  
26 (f).- 

27 CPA. MASTER. ROSA ESTHELA RIOFRIO CALI

28 CC No. 0916088628

29 C.V No. 282-0013

30   
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y

SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

Acto: *Rosa Esthela Riofrio Cali*  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

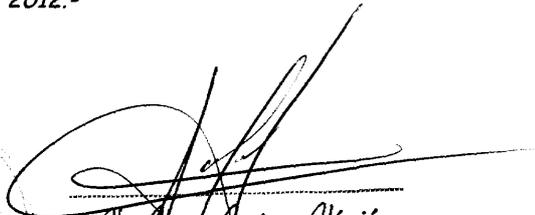


  
*Rosa Esthela Riofrio Cali*  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 12 0000525**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Enero de 2012, se tomó Anotación de la aprobación que contiene dicha resolución, y Siento razón al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA HRO AUDITORES Y CONSULTORES CIA LTDA.**, celebrada el diez de Enero de dos mil doce. **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO SUPLENTE.** -  
Guayaquil, 8 de Febrero de 2012.-



  
Ab. Alexis Aguirre Alómiá  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.239  
FECHA DE REPERTORIO:09/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:30

Nº 0155860

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0000525, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 31 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: HRO AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA., de fojas 15.163 a 15.182, Registro Mercantil número 2.496.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 9239



REVISADO POR *[Signature]*



*[Signature]*

**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

Registre de Datos Públicos  
Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0006262

Guayaquil, 20 MAR 2012

Señor Gerente

**BANCO DE LA PRODUCCION S. A.**

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HRO AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

*Eduardo*

---